



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

## Decreto No. de

*“Por medio del cual se conforma y reglamenta el Comité Interinstitucional para el cuidado y bienestar de los animales de compañía en el Departamento de Risaralda.”*

**El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular la Ley 1774 de 2016, 1801 de 2016 y la ordenanza 021 de 2020**

### CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 021 de Noviembre de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda se creó y se institucionalizó el control de la población de animales de compañía en el departamento; la cual dentro de sus artículos describe la participación de las diferentes Secretarías Departamentales como Salud, Educación, Desarrollo Agropecuario y Gobierno interviniendo principalmente en procesos de Educación y sensibilización frente al maltrato animal, la convivencia responsable con animales de compañía y sobre legislación, protección y bienestar animal; y de manera secundaria en procesos de desparasitación, vitaminización, vacunación antirrábica y esterilizaciones de animales de compañía.

Que en el año 2021, la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana consideró la necesidad de dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo “Sentimiento de Todos” Programa 21 “Seguridad y Convivencia Para Todos” Subprograma 21.2 “Risaralda construyendo Convivencia Ciudadana” y unificando con la ordenanza No. 021 de 2020 se da la implementación de la campaña o programa de Educación y sensibilización denominado “CiviZoo”, la cual consiste en intervenir el entorno de los animales de compañía en el Departamento de Risaralda, realizando las campañas con la intervención educativa y de sensibilización sobre el bienestar animal, los derechos de los animales y los deberes de los tenedores en las Instituciones Educativas y población en general; generando así una cultura sobre la tenencia responsable de los animales de compañía.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

Que, en atención a lo contenido en la Ordenanza No. 021 de 2020 y siguiendo instrucciones del señor Gobernador de Risaralda, la administración departamental vio la necesidad e idoneidad en cuanto a la creación de un Comité Interinstitucional para el cuidado y bienestar de los animales de compañía en donde se brindará la respectiva asistencia técnica, educación y sensibilización a los estudiantes de las Instituciones Educativas de los grados 9° a 11 del Departamento, por lo tanto, se

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR Y REGLAMENTAR** el Comité Interinstitucional para el cuidado y bienestar de los animales de compañía en el Departamento de Risaralda.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO** promover como instrumento en la Administración Departamental el control ético, cultural y social correspondiente al Bienestar Animal de los animales de Compañía (caninos y felinos).

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ** El Comité estará integrado de manera permanente por:

Integrantes con voz y voto:

1. Un delegado(a) funcionario de la Secretaría de Gobierno Departamental.
2. Un delegado(a) funcionario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental.
3. Un delegado(a) funcionario de la Secretaría de Salud Departamental.
4. Un delegado(a) funcionario de la Secretaría de Educación Departamental.

Invitados con voz, pero sin voto:

5. Un delegado(a) de la Policía Nacional – Especialidad Ambiental.
  6. Un delegado(a) de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.
  7. Un delegado(a) de la Procuraduría ambiental y agraria.
  8. Un delegado(a) de la Personería Municipal que designen los municipios del Departamento de Risaralda por medio de una certificación.
  9. Un delegado(a) de la Fiscalía GELMA.
  10. Un delegado(a) de las Juntas Defensoras de Animales de cada uno de los
- Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 Código Postal 660004 - PBX: 3398300 Fax: 3398301  
[www.risaralda.gov.co](http://www.risaralda.gov.co)



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

- 12 municipios no Certificados del Departamento de Risaralda.
11. Máximo 3 delegado(a)s de Fundaciones Animalistas del Departamento de Risaralda.
  12. Un delegado(a) de Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
  13. Un delegado(a) de cada una de las Universidades de Medicina Veterinaria del Departamento de Risaralda.
  14. Un delegado(a) de la Federación de Juntas de Acción Comunal de Risaralda.

**PARÁGRAFO 1:** Las personas que sean delegadas para formar parte del Comité Interinstitucional con voz y voto, tendrán participación con carácter permanente y deberán asistir a todas las reuniones del Comité, sin que la designación varíe de una reunión a otra salvo por las razones de fuerza mayor. La inasistencia de los miembros del Comité deberá justificarse previamente y por escrito, a la Secretaría de Gobierno Departamental.

**PARÁGRAFO 2:** El comité podrá invitar un experto dependiendo el tema a tratar.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES** Son funciones del Comité:

1. Velar por la implementación en el departamento sobre los tres (3) pilares que componen el control ético de los animales de Compañía (Educación, Adopción y Esterilización). Artículo tercero ordenanza 021 del 2020.
2. Formular un plan de acción, el cual se construirá y aprobará durante el primer trimestre.
3. Brindar asistencia técnica a los municipios sobre las campañas de protección y bienestar animal.
4. Realizar seguimiento a los casos de denuncia sobre maltrato animal.
5. Formular lineamientos y estrategias para la adopción e implementación de la Política Pública de bienestar animal para el Departamento.
6. Asesorar y orientar a la Administración Departamental cuando ésta lo requiera para la toma de decisiones con respecto a los temas tratados en este decreto.

**ARTICULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

2. Adelantar la secretaría técnica, redactando las actas que documenten las decisiones tomadas.
3. Contactar al municipio correspondiente para articular el desarrollo de cada jornada de Bienestar Animal (Plan de Acción).
4. Solicitar a la Secretaría de Educación Departamental incluir el cumplimiento del artículo 3, 3.1 (Educación masiva enfocado a las Instituciones Educativas) de la ordenanza 021 de 2020 y unificar la programación del cronograma a desarrollar.
5. Articular con la secretaria de Salud las actividades de vacunación Antirrábica.
6. Articular con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario para programar las actividades con los profesionales que se requieran en la actividad.
7. Solicitar y consolidar la información estadística sobre las denuncias de los casos de maltrato animal presentados mensualmente en el Departamento.
8. Llevar en debida forma el archivo físico y/o virtual de las actas de comité.

**ARTICULO SEXTO: SESIONES** El Comité sesionará de manera ordinaria los primeros siete (7) días de cada mes y de forma extraordinaria cuando sea requerido por alguno de los integrantes del Comité.

**Parágrafo 1:** Los temas serán expuestos por las Secretarías Departamentales o por el delegado(a) del área objeto de estudio.

**Parágrafo 2:** El Comité no podrá sesionar sin la presencia de tres (3) o más integrantes con voz y voto.

**ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA** La secretaria técnica del Comité Interinstitucional para el cuidado y bienestar de los animales de compañía en el Departamento de Risaralda, convocará las sesiones con tres (3) días hábiles de anticipación mediante comunicado escrito o por correo electrónico, indicando fecha, hora y lugar.

**Parágrafo:** En todo caso, la Secretaría de Gobierno Departamental podrá en cualquier momento y sin que medie un término, convocar a sesiones extraordinarias cuando los integrantes lo soliciten o la necesidad lo demande.

**ARTICULO OCTAVO: ACTAS** De todas las decisiones, recomendaciones y aprobaciones efectuadas por el Comité, se dejará constancia en acta firmada en físico y/o digital por todas las personas que participaron en el comité.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

**ARTICULO NOVENO: IMPEDIMENTOS** Los integrantes del Comité Interinstitucional para el cuidado y bienestar de los animales de compañía en el Departamento de Risaralda que se encuentren incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier impedimento que se encuentre señalado en la Constitución o en la Ley, deberá manifestarlo a la secretaría técnica del Comité inmediatamente lo conozcan y antes de la respectiva sesión del Comité se designará por la Secretaría Departamental a la que representa un suplente, para ese tema en particular.

**ARTICULO DECIMO: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira Risaralda, a los (30) Treinta días del mes de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

**VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**  
Gobernador de Risaralda

**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretario de Gobierno

Revisado por: Olga Beatriz Ruiz Sierra  
Revisado por: Catherine Arcieri Arenas  
Revisado por: Rafael Ricardo Silva Cárdenas  
Proyecto: María Victoria Loaiza Hernández

